



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 19 MAY 2020

VISTO: El protocolo de fecha 15 de mayo de 2020, suscrito ante este Ministerio por la Federación de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS), la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, el Grupo Centro y el Ministerio de Salud Pública, a los efectos de mejorar y asegurar el desarrollo normal de las actividades comerciales durante la pandemia por el virus COVID-19.

RESULTANDO: Que el referido protocolo tiene como objetivo dar a conocer las medidas de prevención para disminuir el riesgo de transmisión de este virus en las actividades comerciales, aplicándose, según identificación de actividades en Consejos de Salarios, para los Grupos 10 "Comercio en General", Grupo 11 "Comercio minorista de la alimentación", Grupo 12 "Hoteles, Restaurantes y Bares", y Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos".

CONSIDERANDO: Que si bien el protocolo fue dispuesto para la totalidad del grupo 12, en este estado corresponde excluir a los siguientes subgrupos: 1. Hoteles, apart-hoteles, moteles y hosterías; 2. Campamentos, bungalows y similares; 3.1 Hoteles de alta rotatividad; 3.2 Pensiones.

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley N° 5.032 de 21 de julio de 1914; el Decreto N° 291/007 de 13 de agosto de 2007; el Decreto N° 244/016 de 1 de agosto de 2016; el Decreto N° 127/014 de 13 de mayo de 2014; el Decreto N° 126/019 de 6 de mayo de 2019; y la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de marzo de 2020.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

- 1) Quedan excluidos del Protocolo para la Prevención de Covid-19 de fecha 15 de mayo de 2020, los siguientes subgrupos de actividad pertenecientes al grupo 12: 1. Hoteles, apart-hoteles, moteles y hosterías; 2. Campamentos, bungalows y similares; 3.1 Hoteles de alta rotatividad; 3.2 Pensiones.
- 2) Notifíquese a las partes.



Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social


M.T.S.S.
ES COPIA FIEL